



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.253.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "O" – N° 170635/7 – Fichero N° 56 – Tomo 2 y Letra "O" – N° 201270/6 – Fichero N° 63, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los N°s. 05068-4 y 05692-3; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela celebrará un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual se tomará en Comodato una Motoniveladora marca Caterpillar modelo 120H – Modelo 1999 – Característica Interna M.O. 046, motor Caterpillar N° 98Z30472, chasis N° 5FM535; y una Motoniveladora Marca Caterpillar 120 H., Modelo 2005, Característica Interna MO-140, Motor Caterpillar N° 4TF87368, Chasis N° 5FM03505, para ser destinada a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público e Interés Común, tales como el mantenimiento de las banquetas en la Ruta Provincial N° 70 (rellenado de cunetas, perfilado, etc.) dentro de los límites de su jurisdicción.

Que los términos del Convenio son aceptables para esta Municipalidad.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad, referido a la cesión en comodato de este último Ente Autárquico a la primera, de una motoniveladora nueva Caterpillar modelo 120H Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535, y una Motoniveladora Marca Caterpillar 120H., Modelo 2005, Característica Interna MO-140, Motor Caterpillar N° 4TF87368, Chasis N° 5FM03505, para ser destinada a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público e Interés Común, tales como el mantenimiento de las banquetas en la Ruta Provincial N° 70 (rellenado de cunetas, perfilado, etc.) dentro de los límites de su jurisdicción, a tenor del convenio que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza, facultándolo a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a celebrar nuevos convenios en idénticas condiciones mientras subsistan las necesidades que lo originaron.-

Art. 2º) Facúltase del mismo modo al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de lo acordado mediante tal convenio, dentro del marco de la Ley Provincial N° 2756.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los veintitrés días del mes de abril de/
dos mil nueve.-----


JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 4.253.-

CONVENIO DE COMODATO

-- Entre la Dirección Provincial de Vialidad, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6.336 y N° 12389, representada por el señor Administrador General Ing. Jorge A. PLACENZOTTI – D.N.I. N° 10.430.273, según Decreto Provincial N° 0029/07, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Primera Junta N° 2644 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “La Dirección”, y la Municipalidad de Rafaela, representada por su Intendente C.P.N. Omar Ángel PEROTTI – D.N.I. N° 13.476.084, legitimado por la respectiva ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en el Local Municipal – Zona Urbana de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante “La Municipalidad”, convienen en celebrar el presente Convenio de Comodato, que se integra y regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “La Dirección” cede en Comodato a “La Municipalidad” una Motoniveladora Marca Caterpillar 120H. Modelo 1999, Característica Interna MN- 046, Motor Caterpillar N° 98Z30472, Chasis N° 5FM01535, y una Motoniveladora Marca Caterpillar 120 H., Modelo 2005, Característica Interna MO- 140, Motor Caterpillar N° 4TF87368, Chasis N° 5FM03505, estado bueno, para ser destinada a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público e Interés Común, tales como el mantenimiento de las banquetas en la Ruta Provincial N° 70 (rellenado de cunetas, perfilado, etc.) dentro de los límites de su jurisdicción.-

SEGUNDA: “La Municipalidad” acepta de conformidad los equipos citados en la cláusula anterior, y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin expresa autorización de “La Dirección”.-

TERCERA: “La Municipalidad” se hará cargo de la provisión de los insumos que demanden el funcionamiento normal de los equipos que se ceden, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas entre otros. Asimismo, deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dichos bienes. Cuando se tratare de reparaciones mayores “La Municipalidad”, deberá poner en conocimiento de “La Dirección”, los desperfectos de los que adolecen los equipos, a los fines de que se pueda realizar un estudio particular de la situación. Las partes de común acuerdo, determinarán la modalidad de la ejecución y pago de estas reparaciones.-

CUARTA: “La Municipalidad” destacará personal IDONEO para el manejo de los equipos cedidos, el cual deberá estar debidamente capacitado.-

QUINTA: “La Municipalidad” asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a “La Dirección” y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización de los bienes cedidos EN TRABAJOS A REALIZAR, como así también


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.-

SEXTA: “La Municipalidad”, se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños que se ocasionen a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción del presente. En el caso de que el contrato de seguro tenga una vigencia menor a la del Contrato de comodato, “La Municipalidad” deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.-

SÉPTIMA: “La Dirección”, podrá retirar los equipos cedidos por este convenio, si los mismos son necesarios por circunstancias que hacen al quehacer vial y ésta determine, para destinarlos a cualquier lugar de la Provincia y por el término que ésta considera.-

OCTAVA: La duración del comodato será desde la entrega de los equipos, hasta el 31/12/2009, debiendo “La Municipalidad” al finalizar el mismo, devolverlos en estado de uso.-

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de “La Municipalidad”, “La Dirección” podrá rescindir el presente Convenio; quedando autorizada “La Dirección” a tramitar directamente ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento ocasionare.-

DÉCIMA: Las partes de común acuerdo podrán resolver el presente convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución de los equipos cedidos por parte de “La Municipalidad”, en perfecto estado de operatividad y conservación a que le fueren entregados en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados éstos por “La Dirección”.-

DÉCIMA PRIMERA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este Convenio, las partes se someten a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - -En prueba de conformidad, se firman Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela